

LUNES
26
ENERO
1998

El Expreso

de GUAYAQUIL, en la vida nacional

1.500 SUCHES. AÑO 25 • No 8886 • 32 PÁGINAS • 1a. EDICIÓN

0000015

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑÍA PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.)

1.- **CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.** - La escritura pública de reforma del estatuto de la compañía PRODUCTOS ELABORADOS BOLIVAR S.A. (P.E.B.S.A.), se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 27 de octubre de 1997, ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Doctor Luis Cabezas Parales; mediante Resolución No. 97-2-1-1-0085872 el 31 de diciembre de 1997 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, con el No. 4211 el 12 de enero de 1998.

2.- **OTORGANTES.** - Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor ingeniero Victor Hugo Núñez Rubio, en su calidad de Gerente General de la referida compañía, de estado civil casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil.

3.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Se reforman los siguientes artículos del estatuto social: "ARTÍCULO DECIMO SEXTO: que se refiere a la administración de la compañía, que estará a cargo del Directorio, del Presidente Ejecutivo, Gerente General y el Gerente" "ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO: que se refiere a las atribuciones de la Junta General de Accionistas" "ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: que trata del Directorio" "ARTÍCULO TRIGESIMO: Que se refiere a las atribuciones del Presidente Ejecutivo, entre las cuales está la de representar legalmente a la compañía individual o conjuntamente con el Gerente General, necesitando la autorización de la Junta General de Accionistas para la compraventa, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles, para lo cual se necesitará el acuerdo del setenta y cinco por ciento, por lo menos del capital pagado concurrente a la sesión". "ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: que se refiere a las atribuciones del Gerente General entre las cuales está la de representar legalmente a la compañía individual o conjuntamente con el Presidente Ejecutivo; necesitando la autorización de la Junta General de Accionistas para la compraventa, hipoteca o anticresis de los bienes inmuebles, para lo cual se necesitará el acuerdo del setenta y cinco por ciento, por lo menos del capital pagado concurrente a la sesión". "ARTÍCULO TRIGESIMO SEGUNDO: que se refiere a las atribuciones del Gerente" "ARTÍCULO TRIGESIMO TERCERO: que se refiere al Comisario" "ARTÍCULO TRIGESIMO CUARTO: que trata de la disolución de la compañía" y, el ARTÍCULO TRIGESIMO QUINTO, que se refiere a la liquidación de la compañía. Los nuevos artículos TRIGESIMO TERCERO, TRIGESIMO CUARTO Y TRIGESIMO QUINTO, reemplazan sin modificación alguna en su texto los artículos numerados Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto y Trigésimo Sexto, respectivamente, de los estatutos anteriores".

Guayaquil, 20 de enero de 1998

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL